



Resolución Directoral

Lima, 06 de noviembre del 2020.

VISTO: El Informe N° 648-2020AREA DE NUTRICION-HEAV de fecha 14 de octubre del año 2020 emitido por el Área de Nutrición del HEAV, el Informe N° 1105-2020-DADT-HEAV de fecha 15 de octubre del 2020 emitido por el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del HEAV, EL Informe N° 157-2020-OEPE/HEAV de fecha 03 de noviembre del año 2020 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HEAV y el Informe Legal N° 095-2020-OAJ/HEAV de fecha 05 de noviembre del año 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio por noventa días a través del Decreto Supremo 020-2020-SA, y nuevamente ampliado por 90 días más contados a partir del día 08 de setiembre del año 2020 a través del Decreto Supremo 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del año 2020 se declara la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y normas posteriores que amplían su vigencia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", el cual contempla la integración de Unidades Productoras de Servicios de Salud UPSS de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización, que cumplan con los estándares de bioseguridad interna y externa para pacientes COVID 19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA la Dirección de redes Integradas de Salud Lima Este, asigna la categoría de Establecimiento de Salud II-E al Hospital de Atención Especializada, que ofertará servicios de salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de Atención Directa: Consulta Externa, Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización-, UPSS de Atención de Soporte: Patología Clínica,



Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Banco de Sangre Tipo I, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización; Actividades de Atención Directa y Soporte: Referencia y Contra Referencia, Salud Ambiental, Registro de la Atención de Salud e Información y Salud Ocupacional;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" el cual tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas por los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos, y que es de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 648-2020-AREA DE NUTRICION-HEAV de fecha 14 de octubre del año 2020 la responsable del Área de Nutrición del HEAV remite a la Jefa del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento el "Manual de Soporte Nutricional en el Adulto - HEAV", para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 1105-2020-DADT-HEAV de fecha 15 de octubre del año 2020 el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del HEAV remite a la Dirección General del HEAV el "Manual de Soporte Nutricional en el Adulto - HEAV" el cual es derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencia Ate Vitarte para su visto bueno y aprobación;

Que, mediante Informe N° 157-2020-OEPE/HEAV de fecha 03 de noviembre del año 2020 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HEAV remite a la Dirección General del HEAV el "Manual de Soporte Nutricional en el Adulto - HEAV", con opinión favorable para que la Dirección General emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, en ese contexto dicho documento es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica siendo este atendido a través del Informe N° 095-2020-OAJ/HEAV en el cual concluye que el proyecto de "Manual de Soporte Nutricional en el Adulto - HEAV", se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, emitiendo opinión favorable. En ese sentido, teniendo el informe técnico y legal, resulta necesario expedir acto resolutorio a efectos de cumplir con lo dispuesto en las normativas legales de la materia;

Que, el Director General, Titular de la entidad, Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", fue designado mediante Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA, de fecha 01 de abril de 2020, siendo así y a fin de dar cumplimiento a la regulación vigente, se ha visto por conveniente aprobar el "Manual de Soporte Nutricional en el Adulto - HEAV";

Estando a lo informado y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la jefa del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del "Hospital Emergencia Ate Vitarte";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Manual de Soporte Nutricional en el Adulto - HEAV”. que en documento Anexo cuenta con diecinueve (19) folios y forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2.- Encargar al Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Emergencia Ate Vitarte, realizar las acciones conducentes para su difusión, implementación, aplicación y supervisión, del mencionado Manual, según su competencia.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital de Emergencia Ate Vitarte.

Regístrese y comuníquese.



LMLCH/JNB

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
LUIS M. LORO CHERO
C.M.P. 023627 R.N.E. 17261
DIRECTOR GENERAL



